



## Acuerdo del Consejo Universitario

6 de agosto de 2020 Comunicado R-178-2020

Señoras y señores: Vicerrectoras (es) Decanas (os) de Facultad Decano del Sistema de Estudios de Posgrado Directoras (es) de Escuelas Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones **Experimentales** Directoras (es) de Programas de Posgrados Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el punto N.º 3 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6407, artículo 4, celebrada el 04 de agosto de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, 1. declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas la repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaran a solicitar el beneficio.
- 2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)<sup>1</sup>, en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizaran la viabilidad de la propuesta<sup>2</sup>.
- La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe

<sup>1.-</sup> SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>.- CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.





Comunicado R-178-2020 Página 2 de 8

viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.

- 4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan, principalmente, con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:
  - 2. Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.
- 5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19*, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.
- 6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
- 7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP está conformado por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito, mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP, y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.
- 8. Para poder aplicar la <u>reestructuración de la cartera</u> de crédito se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero







Comunicado R-178-2020 Página 3 de 8

> para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP-UCR.

- 9. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, hacer uso del Aporte Obrero, en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo<sup>3</sup>.
- El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaba, en su conjunto, un saldo por la suma de ¢128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de ¢31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de ¢149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de ¢149 120 millones a ¢129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por ¢20 103 millones.
- En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP-UCR, se estima que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración deudas. Se estima que se dejarían de percibir ¢499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de ¢1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.

A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los ¢20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la amortización del saldo de la

<sup>3.-</sup> Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.



Comunicado R-178-2020 Página 4 de 8

cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de  $\phi$ 127 794 millones a  $\phi$ 107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de  $\phi$ 175 134 millones a  $\phi$ 152 218 millones, entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de  $\phi$ 2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N.° 6
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas (en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR								
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov.20	Dic 20	
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034	
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305	
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003	
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492	
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724	
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862	
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320	
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565	
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841	

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

12. La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

Cuadro N.° 7
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito (en colones)





Comunicado R-178-2020 Página 5 de 8

	TASA DE INTERÉS			
Línea de Crédito	Actual	Propuesto		
Corriente	16%	15%		
No Fiduciario	16%	15%		
Especial Ordinario	18%	16%		
Especial Extraordinario	18%	16%		
Situaciones Especiales	12%	10%		

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

- 13. Los gastos financieros de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.
- 14. Las Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19 presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP-UCR, y a su vez, las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas lineas de crédito, según las condiciones que para tales efectos defina la JAFAP-UCR. Estos beneficios se podrían concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando las liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.
- 15. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellos que producto de los efectos generados por la pandemia del COVID 19 han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría de forma inmediata que cerca de 2554 personas afiliadas con su salario liquido menor a ¢190 mil puedan liberar su salario. Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los ¢2775 y los ¢3700 mensuales por millón de crédito.
- Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones y, a su vez,







Comunicado R-178-2020 Página 6 de 8

se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar **seguridad** y **sostenibilidad** al Fondo.

- 17. La aprobación de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) a los salarios; estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.
- 18. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacerles frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.
- 19. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas, que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.
- 20. A nivel mundial y del país, existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima provoque una recesión económica, a escalas nacional y mundialmente. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP. Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6%, debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)<sup>4</sup>.

Nuestra salud mental importa

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>.- Economía de Costa Rica decrecerá un 3,6% en el 2020 debido al COVID-19, según Banco Central, recuperado de





Comunicado R-178-2020 Página 7 de 8

21. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP-UCR a aplicar las mejoras en las condiciones crediticias señaladas en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.

## **ACUERDA**

- 1. Dar por recibidas las propuestas remitidas por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
- Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que aplique la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
- 3. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Texto vigente	Texto propuesto		
ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos	ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos		
exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos	Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única		

https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/economia-de-costa-rica-decrecera-un-36-en-el-2020-debido-al-covid-19-segun-banco-central/







Comunicado R-178-2020 Página 8 de 8

Texto vigente	Texto propuesto		
según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.	vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaría, mantengan deudas con la JAFAP UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. Estos recursos pueden servir deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo, según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.		

## **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 🥒



Dr. Carlos Araya Leandro Rector

## **KCM**

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario Archivo

